



Factura: 002-002-000041570



20171701035P02190

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

## EXTRACTO

Ecritura N°:	20171701035P02190						
ACTO O CONTRATO: AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2017, (16:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791883446001	ECUATORIANA	GERENTE	CESAR ANIBAL MUÑOZ AGUINAGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
DIRECCIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	80728.00						

Nº TRAMITE: 45241-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

## EXTRACTO

Dr. Santiago Guerron Ayala

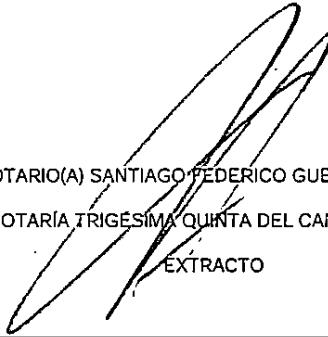
35

Ecritura N°:	20171701035P02190						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2017, (16:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

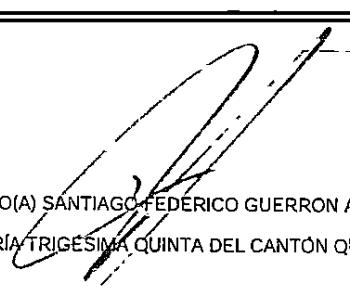
B

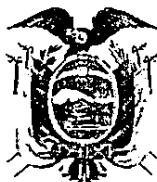
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791883446001	ECUATORIANA	GERENTE	CESAR ANIBAL MUÑOZ AGUINAGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:	20171701035P02190						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2017, (16:57)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791883446001	ECUATORIANA	GERENTE	CESAR ANIBAL MUÑOZ AGUINAGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

	35
---	----

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1    **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-35-P02190**

2

3

4

5

6    **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN,**  
7    **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE**  
8    **CAPITAL Y ADOPCIÓN DE ESTATUTO**

9

10

11

12    **OTORGADO POR:**

13    **INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA.**

14

15

16    **NUEVA DENOMINACIÓN:**

17    **INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A.**

18

19    **CUANTÍA: USD. \$ 80.728,00**

20    **DI 4: COPIAS**

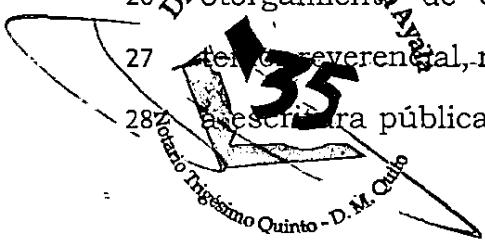
21    En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República  
22    del Ecuador, hoy día, once (11) de julio del dos mil diecisiete,  
23    ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA,  
24    Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,  
25    designado mediante acción de personal número CINCO TRES  
26    CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de  
27    once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora  
28    Directora General del Consejo de la Jecidatura; comparece

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito  
35



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 el señor César Aníbal Muñoz Aguinaga, en calidad de Gerente  
2 y como tal Representante Legal de la compañía  
3 INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA., debidamente  
4 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios  
5 celebrada el ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017),  
6 conforme consta del nombramiento y acta que se adjuntan.  
7 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
8 civil casado, mayor de edad, ocupación: empleado privado,  
9 domiciliado en esta ciudad de Quito en la dirección Av. José  
10 Andrade Oel-103 y Juan de Selis, Sector Carcelén Industrial  
11 Alto, con número telefónico: dos cuatro ocho cinco cinco cero  
12 cero (2485500) y correo electrónico  
13 cmunoz@grupooro.com.ec, a quien de conocer doy fe por  
14 haberme presentado su documento de identificación cuya  
15 copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a  
16 esta escritura pública como documento habilitante; y, quien  
17 al suscribir el presente instrumento confiere su autorización  
18 expresa para la verificación de su información y datos  
19 personales en el "Sistema Nacional de Identificación  
20 Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil,  
21 Identificación y Cedulación; cuyo documento generado en  
22 línea, una vez impreso se adjunta como habilitante.  
23 Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y  
24 resultados de esta escritura, así como examinado que fueron  
25 en forma aislada y separada de que comparece al  
26 Dr. Santiago Guerrón Ayala otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
27 ni coacción, no promesa o seducción, me pide que eleve  
28 a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.-





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
2 incorporar una escritura de Transformación, Prórroga del  
3 Plazo de Duración, Aumento de Capital y Adopción del  
4 Estatuto de la Compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA.  
5 LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.-  
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.**- Comparece a la  
7 celebración de la presente escritura el señor César Aníbal  
8 Muñoz Aguinaga, en calidad de Gerente y como tal  
9 Representante Legal de la compañía INTEGRACIÓN  
10 AVÍCOLA ORO CIA. LTDA., debidamente autorizado por la  
11 Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada  
12 el ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017). El  
13 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
14 civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de  
15 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.-  
16 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.**- La  
17 compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA., se  
18 constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y  
19 cinco (25) de abril de dos mil tres (2003), ante el Notario  
20 Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado,  
21 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
22 cantón el tres (03) de junio de dos mil tres (2003). **DOS**  
23 **PUNTO DOS.**- La compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO  
24 CIA. LTDA. realizó un proceso de FUSIÓN POR ABSORCIÓN  
25 de las compañías AGROPECUARIA LA MERCED SOCIEDAD  
26 ANÓNIMA MERAPEC, GENERAL SNACK PRODUCTORA DE  
27 ALIMENTOS COMPAÑÍA LIMITADA Y SOCIEDAD  
28 PRODUCTORA DE ALIMENTOS SOPRODAL COMPAÑÍA

Dr. Santiago G. Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito  
35



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 LIMITADA, mediante escritura pública celebrada el primero  
2 (1) de marzo de dos mil trece (2013) ante Notario Suplente  
3 Primero del cantón Quito, Doctor David Maldonado, e  
4 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta  
5 y uno (31) de julio de dos mil trece (2013). Producto de este  
6 proceso de fusión, se aumentó el capital social de la  
7 compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA. **DOS**  
**PUNTO TRES.**- La compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO  
9 CIA. LTDA., realizó un Aumento de Capital por Reinversión  
10 de Utilidades y Reforma de Estatuto mediante Escritura  
11 Pública celebrada con fecha veinte (20) de noviembre de dos  
12 mil quince (2015) ante el Notario Trigésimo Quinto Doctor  
13 Santiago Guerrón Ayala, debidamente inscrita en el Registro  
14 Mercantil del cantón Quito con fecha veinte y siete (27) de  
15 noviembre de dos mil quince (2015).- **DOS PUNTO**  
**CUATRO.**- Mediante Acta de Junta General Universal  
17 Extraordinaria de Socios, celebrada el ocho (8) de junio de  
18 dos mil diecisiete (2017), por unanimidad se resolvió la  
19 Transformación, Prórroga del Plazo de Duración, Aumento de  
20 Capital y Adopción de Estatuto de la Compañía  
21 INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA.- **TERCERA.**  
**TRANSFORMACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO DE**  
**DURACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTO.**- Con los  
24 antecedentes expuestos, el compareciente César Aníbal  
25 Muñoz Aguinaga, en su calidad de Gerente de la compañía y  
26 en cumplimiento de las decisiones tomadas por la Junta  
27 General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía  
28 efectuada el día ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017)

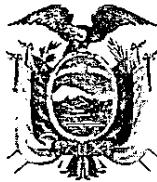
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Cto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 por medio del presente instrumento público deja constancia  
2 de lo siguiente: a) La compañía Integración Avícola Oro se  
3 transforma en sociedad anónima manteniendo su  
4 personería; b) Se prorroga el plazo de duración en cincuenta  
5 años a partir de la fecha de inscripción de la presente  
6 escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito; c) Que  
7 las acciones provenientes de la presente transformación de  
8 la empresa se distribuyen de acuerdo al cuadro de  
9 Integración de capital aprobado en el Acta de Junta General  
10 Universal Extraordinaria de Socios celebrada el ocho (08) de  
11 junio de dos mil diecisiete (2017). d) Los contratos,  
12 compromisos u obligaciones vigentes contraídos por la  
13 compañía que se transforma sean estos públicos o privados,  
14 no sufren por el presente instrumento alteración o  
15 modificación alguna. e) Que con respecto a los  
16 administradores de la compañía, tanto Presidente como  
17 Gerente, continuarán en sus funciones hasta la próxima  
18 Junta General de Accionistas que se reúnan después de  
19 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil la presente  
20 escritura pública. f) la compañía que se transforma se regirá  
21 por las leyes ecuatorianas y por el estatuto constante del  
22 presente instrumento público; g) Que existe acuerdo  
23 unánime de todos los socios para efectuar la presente  
24 transformación, prorrogar de plazo de duración y adoptar un  
25 estatuto h) Se agrega a la presente escritura el balance final  
26 cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura,  
27 elaborado como si se tratara de un balance para la  
28 liquidación de la compañía, de conformidad con lo



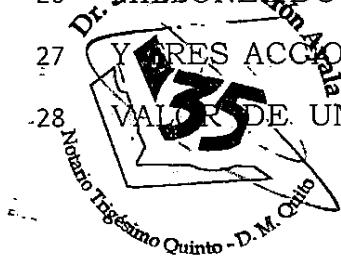


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 establecido en el artículo 332 de la Ley de Compañías.-

2 **CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y**

3 **PAGADO.**- Una vez transformada la compañía  
4 INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO en sociedad anónima, el  
5 compareciente, en su calidad de Gerente y como tal  
6 Representante Legal de la misma, debidamente autorizado  
7 por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios  
8 celebrado con fecha (08) de junio de dos mil diecisiete (2017),  
9 eleva el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma  
10 de OCIENTA MIL SETESENTOS VEINTE Y OCHO  
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON  
12 00/100 (USD 80.728,00), los cuales provendrán de un aporte  
13 en numerario por parte de las señoras Ana Cristina Muñoz  
14 Almeida y Carolina Muñoz Almeida de conformidad con lo  
15 establecido en el numeral 1 del artículo 183 de la Ley de  
16 Compañías. Como consecuencia de dicho aumento, se  
17 eleva el capital suscrito y pagado de la compañía  
18 INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A., de la suma de  
19 DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL  
20 TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD  
22 18.155.325,00) a la suma de DIECIOCHO MILLONES  
23 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES  
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON  
25 00/100 (USD 18.236.053,00), dividido en DIECIOCHO  
26 MILLLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA  
27 Y TRES ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN  
28 VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 AMÉRICA, de conformidad con el siguiente cuadro de  
2 integración de capital -----

3	4	Cuadro de Integración de Capital				
		Accionista	Capital actual	Aumento de Capital Suscrito	Forma de pago del aumento de capital	Nuevo capital
5	César Aníbal Muñoz Aguinaga	\$ 4.139.363,00	0	0	\$ 4.139.363,00	22,69%
6	Gloria Isabel de las Mercedes Almeida Subía	\$ 13.536.918,00	0	0	\$ 13.536.918,00	74,23%
7	Isabel María Moncayo Muñoz	\$ 139.943,00	0	0	\$ 139.943,00	0,77%
	Margarita de los Ángeles Muñoz Almeida	\$ 139.943,00	0	0	\$ 139.943,00	0,77%
	Ana Cristina Muñoz Almeida	\$ 85.771,00	\$ 54.172,00	\$ 54.172,00	\$ 139.943,00	0,77%
	Carolina Muñoz Almeida	\$ 113.387,00	\$ 26.556,00	\$ 26.556,00	\$ 139.943,00	0,77%
	Total	\$ 18.155.325,00	\$ 80.728,00	\$ 80.728,00	\$ 18.236.053,00	100,00%

8 **CUATRO PUNTO UNO.- RENUNCIA DERECHO DE**  
9 **SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: DECLARACIÓN DE**  
10 **VOLUNTAD.- PRIMERA.-** Mediante Junta General  
11 Universal Extraordinaria de Socios celebrado con fecha  
12 (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), los señores  
13 César Aníbal Muñoz Aguinaga, la señora Gloria Isabel de  
14 las Mercedes Almeida Subía, la señora Isabel María  
15 Moncayo Muñoz, la señora Margarita de los Ángeles  
16 Muñoz Almeida renunciaron previamente a su derecho de  
17 preferencia que les correspondía y por lo tanto no  
18 suscribieron el presente aumento de capital y aceptaron  
19 que las accionistas Ana Cristina Muñoz Almeida y  
20 Carolina Muñoz Almeida suscriban el aumento de capital  
21 en los montos y términos referidos en la cláusula  
22 anterior. **QUINTA.- ADOPCIÓN DEL ESTATUTO DE LA**  
23 **COMPAÑÍA INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A.-**  
24 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**  
25 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:**  
26 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía  
27 anónima se denominará "INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO  
28 S.A.", y por lo tanto en todas las operaciones girará con

*Santiago G. Ayala*  
35  
Notario Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles,  
2 Ley de Compañías, Código Civil, Ley de Mercado de  
3 Valores, su reglamento y demás leyes pertinentes  
4 relacionadas con las actividades que realice y las normas  
5 que contemple el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.-**  
6 **NACIONALIDAD:** La compañía tendrá nacionalidad  
7 ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES.-DOMICILIO:** El domicilio  
8 de la compañía será la ciudad de Quito, Provincia de  
9 Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en  
10 otras ciudades o fuera del país, previa decisión de la  
11 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUATRO.-**  
12 **DURACIÓN:** La compañía tendrá un periodo de duración  
13 de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
14 inscripción de la presente Escritura Pública en el  
15 Registro Mercantil del Cantón Quito, pero se podrá  
16 disolver en cualquier tiempo si así lo decide la Junta  
17 General de Accionistas en la forma prescrita en la Ley y  
18 el Presente Estatuto. **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO**  
19 **SOCIAL:** El objeto social de la compañía es la  
20 producción, comercialización, consignación,  
21 importación, exportación, representación, distribución,  
22 compra, venta, preparación de productos alimenticios  
23 naturales y preparados de origen avícola, agrícola,  
24 pecuario, apícola, canícola, bio acuáticos y forestales.  
25 Podrá importar, comprar y vender equipos, maquinaria y  
26 *Dr. Santiago Guerrón Ayala* afines a la actividad. Podrá dedicarse a la cría,  
27 comercialización, distribución importación y exportación  
28 de animales domésticos que pueden ser utilizados para





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la alimentación humana y animal. Adicionalmente, para  
2 el cumplimiento de su objeto social único podrá realizar  
3 operaciones de compraventa, representación,  
4 distribución, corretaje, consignación, comisión, importar  
5 y exportar todo tipo de bienes muebles o inmuebles  
6 relacionados con su actividad. **CAPITULO SEGUNDO:**  
7 **CAPITAL, ACCIONES, SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL:** El  
9 capital social suscrito y pagado de la compañía es de  
10 DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL  
11 CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
12 DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 18.236.053,00) dividido en  
13 DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL  
14 CINCUENTA Y TRES acciones ordinarias y nominativas de  
15 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
16 América (USD 1,00) cada una. El capital suscrito se halla  
17 pagado en su totalidad. **ARTÍCULO SIETE.- SUSCRIPCIÓN**  
18 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital se encuentra  
19 integrado de conformidad con el siguiente cuadro de  
20 integración de capital:-----

Cuadro de Integración de Capital				
Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	Porcentaje
César Aníbal Muñoz Aguinaga	\$4.139.363,00	\$4.139.363,00	4.139.363	22,69%
Gloria Isabel de las Mercedes Almeida Subía	\$13.536.918,00	\$13.536.918,00	13.536.918	74,23%
Isabel María Moncayo Muñoz	\$139.943,00	\$139.943,00	139.943	0,77%
Margarita de los Ángeles Muñoz Almeida	\$139.943,00	\$139.943,00	139.943	0,77%
Ana Cristina Muñoz Almeida	\$139.943,00	\$139.943,00	139.943	0,77%
Carolina Muñoz Almeida	\$139.943,00	\$139.943,00	139.943	0,77%
Total	\$18.236.053,00	\$18.236.053,00	18.236.053	100,00%

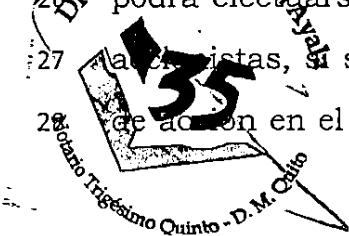
27 **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES** Las acciones  
28 pueden ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias

Santiago Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M.C.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 confieren todos los derechos fundamentales que en la ley se  
2 reconoce a los accionistas. Las acciones preferidas no  
3 tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos  
4 especiales en cuanto al pago de dividendos, reinversión de  
5 utilidades y en la disolución y liquidación de la compañía.  
6 Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el  
7 Gerente y Presidente de la compañía, cada título podrá  
8 representar una o más acciones; tanto los títulos como las  
9 acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada  
10 dará derecho a un voto, salvo el caso de las acciones  
11 preferidas, en la Junta General de Accionistas, cada acción  
12 tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de  
13 las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en libro de  
14 acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
15 transferencias, la constitución de derechos y demás  
16 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las  
17 acciones. La transferencia de dominio de las acciones  
18 nominativas, no surtirán efecto contra la compañía ni contra  
19 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de  
20 accionistas; ésta inscripción se efectuará válidamente con la  
21 sola firma del representante legal de la compañía, siempre  
22 que haya comunicado a este la transferencia en un  
23 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el  
24 endosante y el endosatario o mediante comunicaciones  
25 separadas suscritas para cada uno de ellos. Igualmente,  
26 podrá efectuarse las inscripciones en el libro de acciones y  
27 accionistas, si se entregare al Representante Legal el título  
28 de acción en el que conste la nota de endoso respectiva, en





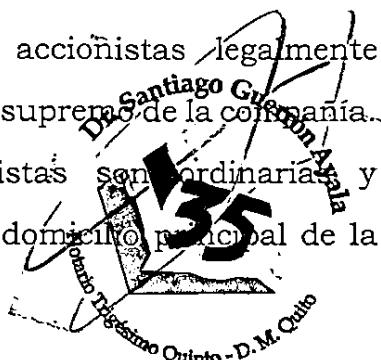
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su  
2 lugar uno nuevo a nombre del endosatario. **ARTÍCULO**  
3 **OCHO PUNTO UNO: DE LAS ACCIONES PREFERIDAS:** De  
4 conformidad con el artículo 170 de la Ley de Compañías, las  
5 acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán  
6 conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos,  
7 reinversión de utilidades y en el proceso de disolución y  
8 liquidación de acuerdo a lo establecido en el presente  
9 Estatuto. Así, las acciones preferidas tendrán el derecho a  
10 recibir el triple del dividendo distribuido, o en su defecto el  
11 triple de acciones preferidas en caso de reinvertirse la  
12 utilidad, o el triple del patrimonio restituido en caso de un  
13 proceso de disolución y liquidación de la compañía. El monto  
14 de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por  
15 ciento del capital suscrito de la compañía, de conformidad  
16 con lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Compañías.

17 **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA COMPAÑÍA, DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL,**  
18 **DEL GERENTE, DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO NUEVE.-**

21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
22 compañía estará gobernada por la Junta General y  
23 administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO**

24 **DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La  
25 junta general formada por los accionistas legalmente  
26 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.  
27 Las juntas generales de accionistas son ordinarias y  
28 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de  
2 Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas  
3 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
5 ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
6 asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231  
7 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
8 acuerdo con la convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ PUNTO UNO:**  
9 **DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE**  
10 **ACCIONISTAS.**- La junta general ordinaria podrá deliberar  
11 sobre la suspensión y remoción de los administradores y más  
12 miembros de los organismos de administración creados por  
13 el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del  
14 día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando  
15 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en  
16 la convocatoria. La junta general, sea ordinaria o  
17 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
19 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
20 fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en  
21 el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la  
22 Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día  
23 y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre  
24 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso  
25 de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.  
26 Si la junta general no pudiere reunirse en primera  
27 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
28 Segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

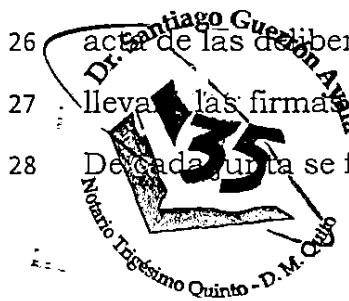
1 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La  
2 junta general no podrá considerarse constituida para  
3 deliberar en primera convocatoria si no está representada  
4 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
5 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda  
6 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
7 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
9 convocatoria, de conformidad con el artículo 237 de la Ley de  
10 Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará  
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
12 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
13 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y  
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
15 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
16 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
18 considere suficientemente informado. Para que la junta  
19 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
20 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
21 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada  
22 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
23 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
24 modificación de los estatutos, se necesitará un quorum  
25 aprobatorio de al menos las tres cuartas partes del capital  
26 social suscrito y pagado de la compañía, cualquiera que sea  
27 su convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ PUNTO 35 DE LA**  
28 **INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE**

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1   **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas estará  
2   integrada por los accionistas de la compañía legalmente  
3   convocados por el Gerente quien actuará como Secretario de  
4   la Junta y la presidirá el Presidente de la compañía. Antes de  
5   declararse instalada la junta general de accionistas el  
6   secretario formará la lista de asistentes. El secretario incluirá  
7   en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como  
8   tales en el libro de acciones y accionistas. El secretario de la  
9   junta, al formular la lista, anotará los nombres de los  
10   accionistas presentes y representados, la clase y valor de las  
11   acciones y el número de votos que les corresponda, dejando  
12   constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del  
13   alistamiento total que hiciere. Salvo las excepciones previstas  
14   en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas  
15   generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
16   pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
17   abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas  
18   del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales  
19   se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la  
20   reunión. Los comisarios concurrirán a las juntas generales y  
21   serán especial e individualmente convocados. Su  
22   inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. Las  
23   resoluciones de la junta general son obligatorias para todos  
24   los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella,  
25   salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley. El  
26   acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales  
27   lleva las firmas del presidente y del secretario de la junta.  
28   De cada junta se formará un expediente con la copia del acta





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 y de los demás documentos que justifiquen que las  
2 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en  
3 el estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente los  
4 demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.  
5 Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente  
6 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.  
7 Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la  
8 misma sesión y serán extendidas y firmadas a más tardar  
9 dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

**10 ARTÍCULO DIEZ PUNTO TRES: DE LA NULIDAD DE LAS  
11 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** De

12 conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley  
13 de Compañías, las resoluciones de la junta serán nulas en  
14 los siguientes casos: **1)** Cuando la compañía no estuviere en  
15 capacidad para adoptarlas, dada la finalidad social  
16 estatutaria; **2)** Cuando se las tomare con infracción de lo  
17 dispuesto en los Arts. 233, 236 y 238; **3)** Cuando faltare el  
18 quórum legal o reglamentario; **4)** Cuándo tuvieran un objeto  
19 ilícito, imposible o contrario a las buenas costumbres; **5)**  
20 Cuando fueren incompatibles con la naturaleza de la  
21 compañía anónima o, por su contenido, violaren  
22 disposiciones dictadas por ésta para la protección de los  
23 acreedores de la compañía y de los tenedores de partes  
24 beneficiarias; y, **6)** Cuando se hubiere omitido la  
25 convocatoria a los comisarios, excepto en los casos de los  
26 Arts. 213, inciso segundo y 238. **ARTÍCULO DIEZ PUNTO  
27 CUATRO: APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA  
28 JUNTA GENERAL.-** En toda compañía anónima una minoría

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Trigésimo Quinto - D. M. Quito  
35



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 que represente no menos del veinticinco por ciento del total  
2 del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la  
3 mayoría. Para la apelación se llenarán los siguientes  
4 requisitos: 1. Que la demanda se presente ante la jueza o el  
5 juez de lo civil del distrito del domicilio de la compañía  
6 demandada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de  
7 la clausura de la junta general; 2. Que los reclamantes no  
8 hayan concurrido a la junta general o hayan dado su voto en  
9 contra de la resolución; 3. Que la demanda señale la cláusula  
10 del contrato social o el precepto legal infringido, o el concepto  
11 de la violación o el del perjuicio; y, 4. Que los accionistas  
12 depositen los títulos o certificados de sus acciones con su  
13 demanda, los mismos que se guardarán en un casillero de  
14 seguridad de un banco. Las acciones depositadas no se  
15 devolverán hasta la conclusión del juicio y no podrán ser  
16 objeto de transferencia, pero el juez que las reciba otorgará  
17 certificados del depósito, que serán suficientes para hacer  
18 efectivos los derechos sociales. Los accionistas no podrán  
19 apelar de las resoluciones que establezcan la responsabilidad  
20 de los administradores o comisarios. Las acciones  
21 concedidas en este artículo a los accionistas se sustanciarán  
22 en juicio verbal sumario. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones  
24 de la Junta General las siguientes: 1. Nombrar y remover a  
25 los miembros de los organismos administrativos de la  
26 compañía, comisarios, o cualquier otro personero o  
27 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y  
28 de nombrar o remover a los administradores; 2. Conocer

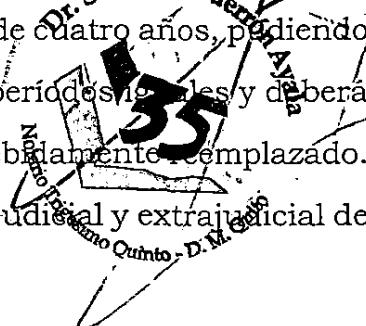
135  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

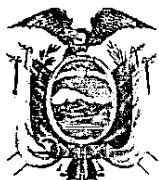


**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le  
2 presentaren los administradores y los comisarios acerca de  
3 los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.  
4 Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en  
5 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni  
6 las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de  
7 los comisarios; **3.** Fijar la retribución de los comisarios y  
8 administradores; **4.** Resolver acerca de la distribución de los  
9 beneficios sociales; **5.** Resolver acerca de la emisión de las  
10 partes beneficiarias y de las obligaciones; **6.** Resolver acerca  
11 de la amortización de las acciones; **7.** Acordar todas las  
12 modificaciones al contrato social; **8.** Resolver acerca de la  
13 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de  
14 la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento  
15 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y  
16 considerar las cuentas de liquidación; **9.** Autorizar los  
17 negocios de la compañía que sobrepasen los veinte mil  
18 dólares americanos; **10.** Autorizar el gravamen o la  
19 enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **11.**  
20 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y  
21 órganos administradores las normas consagradas en éste  
22 Estatuto. **12.** Autorizar el establecimiento de agencias o  
23 sucursales de la compañía en otras ciudades o fuera del país.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** El  
25 Gerente será elegido por un período de cuatro años, pudiendo  
26 ser reelegido indefinidamente para períodos sucesivos y deberá  
27 permanecer en su cargo hasta ser debidamente remplazado.  
28 El Gerente es el representante legal judicial y extrajudicial de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la compañía. Las atribuciones, deberes y derechos que le  
2 corresponden como representante legal de la compañía y  
3 que se encuentran consignadas en la Ley, son las siguientes:  
4 **1.** Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros  
5 exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que  
6 se refiere el Art. 440 de la Ley de Compañías; **2.** Realizar la  
7 función de Secretario de las Juntas; **3.** Llevar el libro de  
8 actas de la junta general de Accionistas; **4.** Celebrar  
9 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento  
10 del objeto social de la compañía, observando para tal efecto  
11 las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y  
12 las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; **5.**  
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de  
14 Acción; **6.** Suscribir conjuntamente con el presidente  
15 todos los contratos que según este Estatuto deben ser  
16 autorizados por la Junta General de Accionistas. **7.**  
17 Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; **8.**  
18 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus  
19 remuneraciones, así como, sus deberes y atribuciones. Si se  
20 tratara del personal de mando o Gerentes Internos requerirá  
21 el visto bueno del Presidente; **9.** Firmar contratos, librar,  
22 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro  
23 "efecto de comercio" hasta un monto de veinte mil dólares;  
24 **10.** Preparar los informes necesarios para la toma de  
25 decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la  
26 Junta General; **11.** Cumplir y hacer cumplir el presente  
27 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de  
28 Accionistas, **12.** Entregar a los comisarios y presentar por

*Santiago Guerrón Ayala*  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 lo menos cada año a la junta general una memoria razonada  
2 acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance  
3 y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como  
4 de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y  
5 presentación oportuna del balance por parte del administrador  
6 será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin  
7 perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;  
8 **13. Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la**  
9 Ley y el estatuto; y, de manera particular, cuando conozcan que  
10 el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si  
11 se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198  
12 de la Ley de Compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL**  
**PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta  
14 General de Accionistas para un periodo de cuatro años. Podrá  
15 ser reelegido indefinidamente para periodos iguales y deberá  
16 permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.  
17 Sus funciones son: **1. Presidir las Juntas Generales; 2. Firmar**  
18 conjuntamente con el Gerente de la compañía los Títulos de  
19 Acción; **3. Firmar conjuntamente con el Gerente los actos que**  
20 este Estatuto le permitan y obligan; **4. Sustituir al Gerente en**  
21 caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta  
22 General nombre otro Gerente Titular; **5. Firmar con el Gerente**  
23 las obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto  
24 exceda de veinte mil dólares; **6. Cumplir y hacer cumplir el**  
25 presente Estatuto y las decisiones de la Junta General;

26 **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL**  
27 **COMISARIO, BALANCE GENERAL Y INVENTARIO,**  
28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO**

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Quinto - D.M. Quito  
35



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1   **CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de  
2   Accionistas, en su reunión ordinaria anual nombrará un  
3   Comisario y su respectivo suplente. La duración de estos  
4   funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos  
5   indefinidamente. Son deberes y atribuciones de los Comisarios  
6   todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le  
7   impusiese la Junta General de Accionistas. Las atribuciones  
8   del comisario están descritas en el artículo 279 de la Ley de  
9   Compañías. De igual modo, las prohibiciones para los  
10   comisarios están descritas en el artículo 280 del mismo  
11   cuerpo legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- BALANCE**

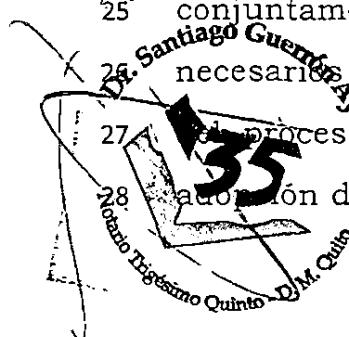
12   **GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico  
13   comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno  
14   de diciembre de cada año. Las obligaciones respecto a la  
15   presentación de balances e inventario se deberán cumplir de  
16   conformidad con los artículos 289 - 300 de la Ley de  
17   Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**

18   **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos  
19   previstos por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.  
20   Para efectos de la Liquidación, la Junta General, nombrará  
21   un liquidador de acuerdo con la Ley.

**CINCO: DISPOSICIÓN**

22   **TRANSITORIA.-** Se faculta a los Abogados Gabriel Vivar  
23   Ampudia, Álvaro Cárdenas Zambonino, y Diego  
24   Fernando Álvarez de la Vega para que individual o  
25   conjuntamente realicen todas las gestiones y actos  
26   necesarios para obtener la plena aprobación e inscripción  
27   en el proceso de transformación, aumento de capital y  
28   adopción de estatuto de la compañía Integración Avícola





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Oro S.A., conforme lo expuesto en las cláusulas  
2 precedentes. Usted, señor Notario se servirá agregar las  
3 restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de  
4 este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda  
5 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la  
6 misma que se halla firmada por el abogado Álvaro Felipe  
7 Cárdenas Zambonino, con matrícula profesional número  
8 diecisiete guion dos mil diez guion dos dos siete (17-2010-  
9 227). Para la celebración de la presente escritura pública se  
10 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a  
11 la compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica  
12 en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
13 doy fe.-

14

15

16

17

18 **Sr. César Aníbal Muñoz Aguinaga**

19 CC. 17-C1697256

20

21

22

23

24 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

25

26

27

28



Quito a, 26 de Mayo del 2015

Señor  
CÉSAR ANIBAL MUÑOZ AGUINAGA  
Presente -

De mi consideración

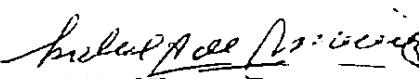
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "INTEGRACIÓN AVICOLA ORO, CIA LTDA", reunida el 22 de mayo del 2015, resolvió reelegir a usted como GERENTE de la compañía por el periodo estatutario de CUATRO AÑOS En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y sus reglamentos

La compañía fue constituida el 25 de abril del 2003 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita el 3 de junio de 2003 en el Registro Mercantil del cantón Quito  
Se han efectuado los siguientes aumentos de capital y reformas de estatutos, mediante el otorgamiento de Escrituras públicas celebradas

El 23 de septiembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscritas en el Registro Mercantil el 02 de Diciembre del 2005, el 08 de septiembre del 2006; ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscritas en el Registro Mercantil el 17 de noviembre del 2006; el 21 de agosto del 2007 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscritas en el Registro Mercantil el 5 de diciembre del 2007, el 26 de septiembre del 2008, ante el Notario Tercero del cantón Quito e inscritas en el Registro Mercantil el 23 de diciembre del 2008, el 11 de septiembre del 2009, ante el Notario Tercero del cantón Quito e inscritas en el Registro Mercantil el 11 de noviembre del 2009; el 8 de noviembre del 2010, ante el Notario Tercero del cantón Quito e inscritas en el Registro Mercantil el 24 de diciembre del 2010, el 18 de noviembre del 2011 ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de diciembre del 2011; el 29 de mayo del 2012 ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de noviembre del 2012; el 1 de marzo del 2013 por fusión por absorción, ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita el 31 de Julio del 2013 el 8 de octubre del 2013, ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de diciembre del 2013, el 11 de septiembre del 2014, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de septiembre del 2014

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

Atentamente

  
Isabel Almeida

Agradezco y acepto la designación de Gerente de la compañía "INTEGRACIÓN AVICOLA ORO, CIA LTDA". Quito, 27 de Mayo del 2015

  
35  
Santiago Guerrón Ayala  
Sociedad Aníbal Muñoz Aguinaga  
C.C. 180169725-0  
Notarialidad Ecuatoriana



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 37237



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	25848
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8688
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL
IDENTIFICACIÓN	1701697250
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	CUATRO AÑOS

#### 3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1674 DEL:03/06/2003.- NOT. 3 DEL:25/04/2003 FUSIÓN POR ABS. RM# 3980  
DEL:26/09/2014.- NOT. 35 DEL:11/09/2014 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

*[Signature]*  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

En uso de la facultad concedida por  
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que las fotocopias que anteceden  
en 2 fojas, guardan conformidad con  
el documento que me fuere exhibido.

*[Handwritten signatures]*  
**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
**Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito**

**35**

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

11 JUL 2017

Página 1 de 1

## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, al día 8 del mes de Junio de 2017, a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle José Andrade OE1-103 y Av. Juan de Selis, barrio Carcelén Alto, de esta ciudad de Quito, se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA.**, el señor César Aníbal Muñoz Aguinaga, la señora Gloria Isabel de las Mercedes Almeida Subía, la señorita Isabel María Moncayo Muñoz, la señora Margarita de los Ángeles Muñoz Almeida, la señora Ana Cristina Muñoz Almeida y la señora Carolina Muñoz Almeida, quienes representan el cien por ciento del capital suscrito de la Compañía.

Consecuentemente, por encontrarse la totalidad del capital suscrito de la compañía renuncian a la convocatoria y al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación sobre la Transformación de la compañía **INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA.**, de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Prórroga de Plazo de Duración de la Compañía.
2. Conocimiento y aprobación sobre el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía **INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A.**.
3. Conocer y aprobar la adopción del nuevo Estatuto de la Compañía **INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A.**, como consecuencia de la Transformación, Prórroga de Plazo de Duración y Aumento de Capital de la Compañía.
4. Otorgar facultades al señor César Aníbal Muñoz Aguinaga, para que en su calidad de Gerente de la compañía **INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A.** suscriba la respectiva Escritura Pública de Transformación, prórroga de plazo de duración y Aumento de Capital de la compañía.

La presente agenda es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Actúa como Presidenta de la Junta General Extraordinaria y Universal, la señora Ana Cristina Muñoz Almeida en su calidad de Presidenta de la compañía; y actúa como Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal, el señor César Aníbal Muñoz Aguinaga en su calidad de Gerente de la compañía.

Presidencia declara instalada la reunión y dispone se pase a conocer el ORDEN DEL DÍA.

*Dr. Saúl Gómez*  
**1. Conocimiento y aprobación sobre la Transformación de la Compañía  
INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA., de Compañía Limitada a Compañía  
Anónima y Prórroga de Plazo de Duración de la Compañía.**

Toma la palabra Presidencia, quien manifiesta que la compañía **INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA.**, ha incrementado sus negocios en el ámbito nacional y que las diferentes proyecciones planteadas por la compañía a futuro constituyen un imperativo incremento del campo de trabajo e inversiones para un mayor aprovechamiento de fuentes y recursos existentes en el país por lo que solicita a la

presente junta resuelva de modo acertado la transformación de la compañía de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima.

Los socios de la compañía proceden a deliberar, y resuelven por unanimidad aprobar la transformación de la compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CÍA. LTDA.

Para ello la Junta autoriza al Gerente de la compañía para proceder a realizar la reserva de denominación como INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A., ante la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros.

En este sentido los socios resuelven de forma unánime transformar a INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, para lo cual los socios de INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA., deciden asumir tanto el activo como el pasivo de la compañía de responsabilidad limitada que se transforma en sociedad anónima, pero manteniendo la personería jurídica de la misma, conjuntamente con todos los contratos, compromisos, deudas, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, etc., celebradas con terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas y reconocen la responsabilidad social, personal o solidaria respecto a los socios de conformidad con la ley.

Así mismo, con respecto a los administradores de la compañía, tanto Presidente como Gerente, continuarán en sus funciones hasta la próxima Junta General de Accionistas que se reúnan después de aprobada e inscrita en el Registro Mercantil la presente escritura pública.

Adicionalmente, la Junta resuelve por unanimidad que se prorroga el plazo de duración de la compañía en cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito de la escritura a celebrarse de conformidad con el resuelto en la presente Junta.

## **2. Conocimiento y aprobación sobre el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía transformada INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A.**

Una vez resuelta la decisión de transformar la compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO a Sociedad Anónima, los accionistas de la compañía anónima consideran prudente pasar a tratar el siguiente punto del orden del día, en relación con el conocimiento y resolución sobre un aumento de capital de la compañía.

Al respecto se concede la palabra al Gerente de la compañía quien propone a la Junta se realice un aumento de capital por parte de accionistas de la compañía transformada.

Para el efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías, se pone a consideración de los accionistas de INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A., para que en función a su derecho de suscripción preferente se pronuncien respecto a su deseo de aumentar el capital de la compañía, ~~Gerente~~ un monto de **OCHENTA MIL SETESENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 80.728,00).**

Los señores César Aníbal Muñoz Aguinaga, la señora Gloría Isabel de las Mercedes Almeida Subía, la señora Isabel María Moncayo Muñoz, la señora Margarita de los Ángeles Muñoz Almeida, renuncian a su derecho de preferencia que les corresponde del aumento de capital, y por tanto no suscribirán el aumento de capital propuesto, y

35

Besimo Quinto

aceptan que las accionistas restantes suscriban el aumento de capital de así ellas considerarlo.

Las señoras Ana Cristina Muñoz Almeida y Carolina Muñoz Almeida, expresan a la Junta su deseo de aumentar el capital de la compañía en un valor de **OCHENTA MIL SETESENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 80.728,00)**, y entre ellas han acordado la forma y cantidad en que realizarán el aporte, renunciando de ser necesario a su derecho de preferencia. Así el valor antes mencionado será aportado de la siguiente manera:

Accionista	Aporte en numerario
Ana Cristina Muñoz Almeida	\$ 54.172,00
Carolina Muñoz Almeida	\$ 26.556,00
Total	\$ 80.728,00

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad aprobar y autorizar el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A., en la suma de **OCHENTA MIL SETESENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 80.728,00)** mediante el aporte en numerario que realizan las accionistas de la compañía transformada Ana Cristina Muñoz Almeida y Carolina Muñoz Almeida, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 183 de la Ley de Compañías. En consecuencia las aportantes recibirán títulos de acción equivalentes a los valores aportados.

Como consecuencia, el capital suscrito y pagado de la compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A., aumentará de la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 18.155.325,00)** a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 18.236.053,00)**, dividido en **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

La Junta General resuelve por unanimidad aprobar el cuadro de integración de capital en ocasión de la aprobación de este aumento de capital de la compañía transformada INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A., mismo que será considerado en el Estatuto Social aprobado en el siguiente punto del orden del día, y será el siguiente:

*Santiago Guerrón*

Accionista	Cuadro de Integración do Capital				
	Capital actual	Aumento de Capital Suscrito	Forma de pago del aumento de capital	Nuevo capital	Porcentaje
César Alfredo Muñoz Aquinoaga	\$ 4.139.363,00	0	0 \$	4.139.363,00	22,69%
Gloria Isabel de las Mercedes Almeida Subia	\$ 13.536.918,00	0	0 \$	13.536.918,00	74,23%
Isabel María Moccaza	\$ 139.943,00	0	0 \$	139.943,00	0,77%
Marganta de los Angeles Muñoz Almeida	\$ 139.943,00	0	0 \$	139.943,00	0,77%
Ana Cristina Muñoz Almeida	\$ 85.771,00	\$ 54.172,00	\$ 54.172,00 \$	139.943,00	0,77%
Carolina Muñoz Almeida	\$ 113.387,00	\$ 26.556,00	\$ 26.556,00 \$	139.943,00	0,77%
Total	\$ 18.155.325,00	\$ 80.728,00	\$ 80.728,00 \$	\$ 18.236.053,00	100,00%

*Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quesada*

3. Conocer y aprobar la adopción del nuevo Estatuto de la Compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A., como consecuencia de la Transformación, Prórroga de Plazo de Duración y Aumento de Capital de la Compañía.

Acto seguido los accionistas de la compañía aprueban pasar a conocer el siguiente punto del orden del día, en relación con la adopción del nuevo estatuto de la compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A., en función ala Transformación, Prórroga de Plazo de Duración y Aumento de Capital de la compañíaaprobados en los puntos anteriores, para lo cual solicita a secretaría se proceda con la lectura del estatuto de la compañía artículo por artículo:

#### **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A.:**

##### **CAPÍTULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:**

**ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía anónima se denominará "INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO S.A.", y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Ley de Mercado de Valores, su reglamento y demás leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DOS.-NACIONALIDAD:** La compañía tendrá nacionalidad ecuatoriana.

**ARTÍCULO TRES.-DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades o fuera del país, previa decisión de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá un periodo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pero se podrá disolver en cualquier tiempo si así lo decide la Junta General de Accionistas en la forma prescrita en la Ley y el Presente Estatuto.

**ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es la producción, comercialización, consignación, importación, exportación, representación, distribución, compra, venta, preparación de productos alimenticios naturales y preparados de origen avícola, agrícola, pecuario, apícola, canícola, bio acuáticos y forestales.

Podrá importar, comprar y vender equipos, maquinaria y accesosfios afines a la actividad. Podrá dedicarse a la cría, comercialización, distribución importación y exportación de animales domésticos que pueden ser utilizados para la alimentación humana y animal.

Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto social único podra realizar operaciones de compraventa, representación, distribución, corretaje, consignación, comisión, importar y exportar todo tipo de bienes muebles o inmuebles relacionados con su actividad.

##### **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Santiago Guerrón  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D. Magno

**ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL:** El capital social suscrito y pagado de la compañía es de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 18.236.053,00) dividido en DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. El capital suscrito se halla pagado en su totalidad.

**ARTÍCULO SIETE.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital se encuentra integrado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Cuadro de Integración de Capital				
Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	Porcentaje
César Aníbal Muñoz Aguinaga	\$4.139.363,00	\$4.139.363,00	4.139.363	22,69%
Gloria Isabel de las Mercedes Almeida Subía	\$13.536.918,00	\$13.536.918,00	13.536.918	74,23%
Isabel María Moncayo Muñoz	\$139.943,00	\$139.943,00	139.943	0,77%
Margarita de los Ángeles Muñoz Almeida	\$139.943,00	\$139.943,00	139.943	0,77%
Ana Cristina Muñoz Almeida	\$139.943,00	\$139.943,00	139.943	0,77%
Carolina Muñoz Almeida	\$139.943,00	\$139.943,00	139.943	0,77%
Total	\$18.236.053,00	\$18.236.053,00	18.236.053	100,00%

**ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.**- Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la ley se reconoce a los accionistas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos, reinversión de utilidades y en la disolución y liquidación de la compañía.

Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente y Presidente de la compañía, cada título podrá representar una o más acciones; tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto, salvo el caso de las acciones preferidas, en la Junta General de Accionistas, cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.

Los títulos de acciones se inscribirán en libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

La transferencia de dominio de las acciones nominativas, no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de accionistas; ésta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma de representante legal de la compañía, siempre que haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el endosante y el endosatario o mediante comunicaciones separadas suscritas para cada uno de ellos.

Igualmente, podrá efectuarse las inscripciones en el libro de acciones y accionistas, si se entrega al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de encargo respectiva, en este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del endosatario.

**ARTÍCULO OCHO PUNTO UNO: DE LAS ACCIONES PREFERIDAS:** De conformidad con el artículo 170 de la Ley de Compañías, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos, reinversión de utilidades y en el proceso de disolución y liquidación de acuerdo establecido en el presente Estatuto.

Así, las acciones preferidas tendrán el derecho a recibir el triple del dividendo distribuido, o en su defecto el triple de acciones preferidas en caso de reinvertirse la utilidad, o el triple del patrimonio restituido en caso de un proceso de disolución y liquidación de la compañía.

El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Compañías.

### **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL,DEL GERENTE,DEL PRESIDENTE.-**

**ARTÍCULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.

**ARTÍCULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238. En caso contrario serán nulas.

Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

### **ARTÍCULO DIEZ PUNTO UNO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria.

La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías.

La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.

Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado.

Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 237 de la Ley de Compañías.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se necesitará un quorum aprobatorio de al menos las tres cuartas partes del capital social suscrito y pagado de la compañía, cualquiera que sea su convocatoria.

#### **ARTÍCULO DIEZ PUNTO DOS: DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados por el Gerente quien actuará como Secretario de la Junta y la presidirá el Presidente de la compañía.

Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará la lista de asistentes.

El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas.

El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere.

Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

Los comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión y serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

#### **ARTÍCULO DIEZ PUNTO TRES: DE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Compañías, las resoluciones de la junta serán nulas en los siguientes casos:

- 1) Cuando la compañía no estuviere en capacidad para adoptarlas, dada la finalidad social estatutaria;
- 2) Cuando se las tomare con infracción de lo dispuesto en los Arts. 233, 236 y 238;
- 3) Cuando faltare el quórum legal o reglamentario;
- 4) Cuando tuvieran un objeto ilícito, imposible o contrario a las buenas costumbres;
- 5) Cuando fueren incompatibles con la naturaleza de la compañía anónima o, por su contenido, violaren disposiciones dictadas por ésta para la protección de los acreedores de la compañía y de los tenedores de partes beneficiarias; y,
- 6) Cuando se hubiere omitido la convocatoria a los comisarios, excepto en los casos de los Arts. 213, inciso segundo y 238.

#### **ARTÍCULO DIEZ PUNTO CUATRO: APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

En toda compañía anónima una minoría que represente no menos del veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría.

Para la apelación se llenarán los siguientes requisitos:

1. Que la demanda se presente ante la jueza o el juez de lo civil del distrito del domicilio de la compañía demandada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la clausura de la junta general;
2. Que los reclamantes no hayan concurrido a la junta general o hayan dado su voto en contra de la resolución;
3. Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido, o el concepto de la violación o el del perjuicio; y,
4. Que los accionistas depositen los títulos o certificados de sus acciones con su demanda, los mismos que se guardarán en un casillero de seguridad de un banco.

Las acciones depositadas no se devolverán hasta la conclusión del juicio y no podrán ser objeto de transferencia, pero el juez que las reciba otorgará certificados del depósito, que serán suficientes para hacer efectivos los derechos señados.

Los accionistas no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la responsabilidad de los administradores o comisarios.

Las acciones concedidas en este artículo a los accionistas se sustanciarán en juicio verbal sumario.

Santiago Gómez  
35  
Jueves Trigesimo Quinto - D.M.C.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

1. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores;
2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;
3. Fijar la retribución de los comisarios y administradores;
4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
6. Resolver acerca de la amortización de las acciones;
7. Acordar todas las modificaciones al contrato social;
8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
9. Autorizar los negocios de la compañía que sobrepasen los veinte mil dólares americanos;
10. Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía;
11. Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éste Estatuto.
- 12.. Autorizar el establecimiento de agencias o sucursales de la compañía en otras ciudades o fuera del país.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** El Gerente será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente es el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en la Ley, son las siguientes:

1. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Art. 440 de esta Ley;
2. Realizar la función de Secretario de las Juntas;
3. Llevar el libro de actas de la junta general de Accionistas;
4. Conservar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General;
5. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acción;
6. Suscribir conjuntamente con el presidente todos los contratos que según este Estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Accionistas.

7. Asesorar y prestar su colaboración al Presidente;
8. Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como, sus deberes y atribuciones. Si se tratara del personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente;
9. Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio" hasta un monto de veinte mil dólares;
10. Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General;
11. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
12. Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;
13. Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198;

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son:

1. Presidir las Juntas Generales;
2. Firmar conjuntamente con el Gerente de la compañía los Títulos de Acción;
3. Firmar conjuntamente con el Gerente los actos que estos Estatutos le permitan y obligan;
4. Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente Titular;
5. Firmar con el Gerente las obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto excede de veinte mil dólares;
6. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General;

**CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN: DEL COMISARIO, BALANCE GENERAL E INVENTARIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente.

La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Son deberes y atribuciones de los Comisarios todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le impusiese la Junta General de Accionistas.

Las atribuciones del comisario están descritas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. De igual modo, las prohibiciones para los comisarios están descritas en el artículo 280 del mismo cuerpo legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

35  
Santiago Hernández  
Trigésimo Quinto - D.M.

Las obligaciones respecto a la presentación de balances e inventario se deberán cumplir de conformidad con los artículos 289 - 300 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

Para efectos de la Liquidación, la Junta General, nombrará un liquidador de acuerdo con la Ley.

**4. Otorgar Facultades al señor César Aníbal Muñoz Aguinaga, para que en su calidad de Gerente de la compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA., suscriba la respectiva Escritura Pública de Transformación, Prórroga de Plazo de Duración y Aumento de Capital de la Compañía.**

Finalmente, la Junta autoriza por unanimidad al Gerente de la Compañía para que realice cuanto acto y/o suscriba cuanto documento o contrato considere necesario, a efectos de instrumentar las decisiones antes adoptadas y referentes a la Transformación, Prórroga de Plazo de Duración y Aumento de Capital de la compañía, además se incluye la facultad para suscribir la respectiva escritura pública contentiva de la Transformación, Prórroga de Plazo de Duración y Aumento de Capital aprobado en esta Junta y para gestionar en adelante o a través de terceros, las autorizaciones e inscripciones.

No habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, la señora Presidenta da por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los presentes en todas y cada una de sus partes.

Se levanta la reunión a las 12:00 a.m., para constancia de lo cual la presente Acta es suscrita por la Presidenta y el Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios en unidad de acto.

Ana Cristina Muñoz Almeida  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA**  
SOCIA

César Aníbal Muñoz Aguinaga  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**  
SOCIO

Isabel María Moncayo Muñoz  
SOCIA

Margarita de los Ángeles Muñoz Almeida  
SOCIA

Santiago Guerrón Subía  
Gloria Isabel de las Mercedes Almeida  
Subía  
SOCIA  
35  
Natalio Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Carolina Muñoz Almeida  
SOCIA

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2017.**

<b>Socios</b>	<b>Firma</b>
Gloria Isabel de las Mercedes Almeida Subía	<i>Juan A. de Prada</i>
César Aníbal Muñoz Aguinaga	<i>César Aníbal Muñoz Aguinaga</i>
Isabel María Moncayo Muñoz	<i>Isabel María Moncayo Muñoz</i>
Margarita de los Ángeles Muñoz Almeida	<i>Margarita de los Ángeles Muñoz Almeida</i>
Ana Cristina Muñoz Almeida	<i>Ana Cristina Muñoz Almeida</i>
Carolina Muñoz Almeida	<i>Carolina Muñoz Almeida</i>

Fecha.- 8 de junio de 2017.

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía.

Ana Cristina Muñoz Almeida  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

César Aníbal Muñoz Aguinaga  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**





INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA.  
BALANCE GENERAL  
AL 10 DE JULIO 2017

ACTIVOS  
Dr. Santiago  
D.M. Quito

Caja	44,419.42
Deberes	3,639,646.53
Inversiones	3,547,700.00
Clientes Locales	3,601,687.18
Clientes Nacionales	330,891.65
Clientes Guayaquil	720,275.21
Otras Cuentas por Cobrar	29,355.18
Provisión Ctas Recobrables	(720,984.13)
Anticipo Proveedores	1,011,889.62
Cuentas por Cobrar Otras	747,688.09
Inventario Materia Prima	4,639,304.47
Inventario Producto Proceso	12,445,985.65
Inventario Producto Terminado	5,880,577.57
Inventario Suministros	1,710,213.59
Inventario Transito	1,699,724.55
Pagos Anticipados	298,438.76

Total Activo Corriente

39,626,813

Activo Fijo

No Depreciable

Terrenos

9,170,650

Depreciables

Galpones

12,070,974

Equipo y Maquinaria

13,609,866

Edificios

5,413,703

Vehículos

1,610,245

Equipo Computacion

571,712

Muebles y Enseres

359,528

Depreciación Acumulada

-17,710,383.02

Construcciones en curso

331,412.57

Total Activo Fijo

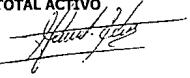
25,427,707

Total Activo Diferido

26,801.77

TOTAL ACTIVO

65,081,322

  
Edwin Miranda  
CONTRALOR  
CPA 25559

PASIVOS

Obligaciones Sobreiros	4,000,000
Obligaciones Bancarias	6,187,356
Proveedores Locales	86,501
Proveedores Exterior	1,955,191
Beneficios Sociales	405,547
Anticipo Clientes	181,864
Otras Cuentas por Pagar	139,009

Total Pasivo Corriente

12,955,467

Pasivo Largo Plazo

Cuentas por Pagar Accionistas	190,593
Provisiones Beneficios Empleados	5,840,428

Total Pasivo Largo Plazo

6,031,021

Patrimonio

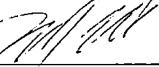
Capital Social	18,155,325
Reserva Legal	1,476,969
Reserva Facultativa	187,322
Reserva de Capital	104,387
Resultados Acumulados por Adopción NIFFS	3,082,289
Utilidades no Distribuidas	19,900,267
Utilidad Ejercicio 2017	3,188,275

Total Patrimonio

46,094,834

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

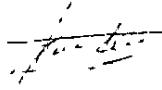
65,081,322

  
César Muñoz  
GERENTE GENERAL



**INTEGRACION AVICOLA ORO  
ESTADO DE RESULTADOS  
AL 10 DE JULIO 2017**

<b>VENTAS</b>	33,700,540
<b>(-) COSTO DE VENTAS</b>	<u>26,019,202</u>
<b>(=) UTILIDAD BRUTA</b>	7,681,338
Gastos de Admin.y Ventas	<u>4,829,235</u>
<b>Utilidad Operativa</b>	2,852,103
(Gastos) Financieros	194,969
Otros Ingresos	<u>215,342</u>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<u><u>2,872,476</u></u>

  
-----  
**Edwin Miranda**  
**CONTRALOR**

  
-----  
**César Muñoz**  
**GERENTE GENERAL**





## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791883446001  
RAZÓN SOCIAL: INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

NOMBRE COMERCIAL: INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA  
REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL  
CONTADOR: MIRANDA GOMEZ EDWIN HUMBERTO  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:  
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/06/2003  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/06/2003  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 20/04/2017  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CRIANZA, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CARCELEN Calle. JOSE ANDRADE Numero: OE1-103 Intersección. AV. JUAN DE SELIS  
Referencia ubicación. TRAS LA FABRICA DE CATERPILLAR Teléfono Trabajo: 022485500 Email: cmunoz@grupooro.com.ec Celular: 0987239709 Email:  
acardenas@moresstephens-ec.com

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	26	ABIERTOS	26
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000580594

Fecha: 24/04/2017 12:53:56 PM



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791883446001  
INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 03/06/2003

NOMBRE COMERCIAL: INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CRIANZA, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, PRODUCTOS ALIMENTICIOS.  
ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLA Barrio: CARCELEN Calle: JOSE ANDRADE Numero: OE1-103 Interseccion: AV. JUAN DE SELIS  
Referencia: TRAS LA FABRICA DE CATERPILLAR Telefono Trabajo: 022485500 Email: cmunoz@gruporo.com.ec Celular: 0987239709 Email:  
acardenas@moresstephens-ec.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/12/2003

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRODUCCION, COMERCIALIZACION, CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, PREPARACION DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS NATURALES Y PREPARADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: YARUQUI Barrio: SAN CARLOS Calle: 4 DE NOVIEMBRE Numero: S/N Interseccion: SANTA ROSA Referencia: A  
DOS CUADRADAS METROS DE VULCANIZADORA SAN CARLOS Carretero: VIA AL QUINCHE Telefono Trabajo: 2790289 Telefono Trabajo: 2790894 Telefono Trabajo:  
2790285 Fax: 2790289

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/12/2003

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRODUCCION, COMERCIALIZACION, CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, PREPARACION DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS NATURALES Y PREPARADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE Calle: C Numero: S/N Interseccion: CALLE C Referencia:  
FRENTE A PECA Bloque: G30-G31-G32 Edificio: PARQUE COMERCIAL CALIFORNIA 2 Piso: 0 Carretero: VIA DAULE Telefono Trabajo: 04-2100343 Telefono Trabajo:  
04-2100359

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 03/12/2003

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRODUCCION, COMERCIALIZACION, CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, PREPARACION DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS NATURALES Y PREPARADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Ciudadela: NUEVO HOGAR Calle: CRISTOBAL DE TROYA Numero: 1152 Interseccion: JORGE  
DAVILA MEZA Referencia: A CUADRA Y MEDIA METROS DE REDONDEL DE LA MADRE Telefono Trabajo: 06-2606222 Telefono Trabajo: 06-2606236 Fax: 06-  
2606236



Código: RIMRUC2017000580594

Fecha: 24/04/2017 12:53:56 PM

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito  
35



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791883446001  
INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 29/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: NANEGAL Calle: ANTIGUA VIA A PALMIT KM 17 Numero: 1 Referencia: EN AL VIA VIEHJA DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO Teléfono Trabajo: 022485500		

No. ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 29/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: NANEGAL Calle: VIA PALMITOPAMBA Numero: S/N Referencia: EN LA ANTIGUA VIA VIEJA DE LA EMPRESA ELECTRICA Teléfono Trabajo: 022485500		

No. ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 29/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: NANEGAL Calle: PALMITOPAMBA VIEJO Numero: S/N Referencia: EN LA ANTIGUA VIA VIEJA DE LA EMPRESA ELECTRICA Teléfono Trabajo: 022485500		

No. ESTABLECIMIENTO: 008	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 10/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: ASCAZUBI Calle: GUAYAQUIL Numero: S/N Referencia: ENTRADA AL PARADERO MONTECARLO Camino: ANTIGUO A CORSINOR Teléfono Trabajo: 022387021 Email: administracion@grupooro.com.ec		



Código: RIMRUC2017000580594  
Fecha: 24/04/2017 12:53:56 PM



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791883446001  
INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 009	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 10/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PUEMBO Barrio: MANGAHUANTAG Calle: SAN PEDRO Numero: S/N Referencia: SECTOR CLUB ARRAYANES EN PUEMBO		

No. ESTABLECIMIENTO: 010	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 10/07/2015
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRODUCCION, COMERCIALIZACION, CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, PREPARACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES Y PREPARADOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: PRINCIPAL Numero: SN Interseccion: SN Referencia: FRENTE A PECA Bloque: G15-G16 Edificio: PARQUE COMERCIAL CALIFORNIA 2 Piso: 0 Carretero: VIA A DAULE Email: emiranda@grupooro.com.ec Telefono Trabajo: 042103933		

No. ESTABLECIMIENTO: 011	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 10/07/2015
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CARCHI Canton: MIRA Parroquia: JUAN MONTALVO (SAN IGNACIO DE QUIL) Barrio: CABUYAL Calle: PRINCIPAL Numero: SN Interseccion: SN Referencia: JUNTO AL CASERIO CABUYAL Email: emiranda@grupooro.com.ec Telefono Trabajo: 063012336		

No. ESTABLECIMIENTO: 012	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 10/07/2015
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: IMBABURA Canton: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN JOSE DE CHALTURA Barrio: ALABUELA Calle: PRINCIPAL Numero: SN Interseccion: SN Referencia: JUNTO A UNIVERSIDAD GRANJA LA PRADERA Email: emiranda@grupooro.com.ec Celular: 0992017838		



Código: RIMRUC2017000580594  
Fecha: 24/04/2017 12:53:56 PM

Dr. Santiago Guerón Apaza  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito  
35



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791883446001  
INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 013      Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL      FEC. INICIO ACT.: 10/07/2015  
NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: LITA Barrio: PARAMBAS Calle: PRINCIPAL Numero: SN Intersección: SN Referencia: JUNTO AL PARQUE  
PARAMBAS Teléfono Trabajo: 063012238

No. ESTABLECIMIENTO: 014      Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL      FEC. INICIO ACT.: 10/07/2015  
NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRODUCCION, COMERCIALIZACION, CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, PREPARACION DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS NATURALES Y PREPARADOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: AMBUQUI Barrio: RAMAL DE AMBUQUI Calle: PRINCIPAL Numero: SN Intersección: SN Referencia: A UNA  
KILOMETRO DEL PEAJE DE AMBUQUI Teléfono Trabajo: 062637148

No. ESTABLECIMIENTO: 015      Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL      FEC. INICIO ACT.: 16/03/2016  
NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES Y CERDOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SALINAS Barrio: SALINAS Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Intersección: S/N Referencia: A UN KILOMETRO DEL  
PEAJE DE AMBUQUI Teléfono Trabajo: 063049411 Email: emiranda@grupooro.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016      Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL      FEC. INICIO ACT.: 05/05/2016  
NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: YARUQUI Calle: EUGENIO ESPEJO Numero: OE-165 Intersección: AMAZONAS Referencia: A DOS CUADRADAS DEL  
PARQUE DE YARUQUI Teléfono Trabajo: 063049411 Email: emiranda@grupooro.com.ec



Código: RIMRUC2017000580594  
Fecha: 24/04/2017 12:53:56 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1791883446001

RAZÓN SOCIAL:

INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 017	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 15/07/2016
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDO.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFO Calle: RAFAEL DELGADO Numero: 560 Intersección: GONZALO PIZARRO Referencia: A CUATRO CUADRADAS DEL MERCADO DE PIFO Celular: 0995200704 Email: emiranda@grupooro.com.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 018	Estado: ABIERTO - BODEGA	FEC. INICIO ACT.: 15/07/2016
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRODUCCION, COMERCIALIZACION, CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, PREPARACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES Y PREPARADOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VIA A DAULE Numero: KM 12 Intersección: CALLE 24 Referencia: FRENTE A PECA Edificio: PARQUE COMECIAL CALIFORNIA 2 Piso: 0 Oficina: BODEGA H32 Telefono Trabajo: 042103933 Email: emiranda@grupooro.com.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 019	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 02/08/2016
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDO.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL QUINCHE Calle: SUCRE Numero: SN Intersección: PANAMERICANA Referencia: A DOS CUADRADAS DEL MERCADO EL QUINCHE Email: emiranda@grupooro.com.ec Celular: 0995200704		

No. ESTABLECIMIENTO: 020	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 12/11/2016
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDO.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: VICENTE ROCAFUERTE Numero: S6-51 Intersección: JUAN ISAAC LOVATO Referencia: A DOS CUADRADAS DEL AKI Email: emiranda@grupooro.com.ec Telefono Trabajo: 022340089 Celular: 0995200704		



Código: RIMRUC2017000580594

Fecha: 24/04/2017 12:53:56 PM





## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1791883446001

RAZÓN SOCIAL:

INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 021

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 02/12/2016

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES.

ACTIVIDADES DE CRIANZA DE CERDOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Calle: PUCALPA Numero: S/N Intersección: CAMINO SECUNDARIO Referencia: PRIMERA ENTRADA A COMUNIDAD DE PUCALPA Piso: 0 Carretera: VIA TABACUNDO-CAJAS Celular: 0995200704 Email: emiranda@grupooro.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 022

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 13/01/2017

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUAÑA Calle: GARCIA MORENO Numero: E1-44 Intersección: CRISTOBAL COLON Referencia: A UNA CUADRA DEL GAD DE AMAGUAÑA Email: emiranda@grupooro.com.ec Teléfono Trabajo: 022877416 Celular: 0995200704

No. ESTABLECIMIENTO: 023

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 13/01/2017

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Intersección: GARCIA MORENO Referencia: A UNA CUADRA DEL MERCADO DE TABACUNDO Celular: 0995200704 Email: emiranda@grupooro.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 024

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 30/03/2017

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: MEJIA Parroquia: MACHACHI Calle: CRISTOBAL COLON Numero: N2-22 Intersección: PEREZ PAREJA Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE MACHACHI Celular: 0995200704 Email: emiranda@grupooro.com.ec



Código: RIMRUC2017000580594

Fecha: 24/04/2017 12:53:56 PM



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1791883446001

RAZÓN SOCIAL:

INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 025  
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 31/03/2017  
FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PUNIN Numero: N2-93 Intersección: 9 DE AGOSTO Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL PICHINCHA Celular: 0995200704 Email: emiranda@grupooro.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 026  
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO ORO

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 20/04/2017  
FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE CARNE DE AVES Y CERDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV CAPITAN CRISTOBAL DE TROYA Numero: 11-74 Intersección: CARLO MERLO Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE DE LA MADRE Email: emiranda@grupooro.com.ec Celular: 0984045095

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 8 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

11 JUL 2017



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Código: RIMRUC2017000580594

Fecha: 24/04/2017 12:53:56 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7771271

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 1791883446001 INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑIA:

94830, INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTEGRACION AVICOLA ORO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A0146.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)

En uso de la facultad concedida por el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial  
doy fe que la fotocopia que antecede  
guarda conformidad con el documento  
que me fuerza exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito  
11 JUL 2017



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701697250

Nombres del ciudadano: MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO  
ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALMEIDA SUBIA GLORIA ISABEL DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 1969

Nombres del padre: MUÑOZ MANUEL M

Nombres de la madre: AGUINAGA ENRIQUETA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-CUENCA-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 170-037-00414



170-037-00414

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1701697250

Nombre: MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APPELLIDOS Y NOMBRES

MUÑOZ AGUINAGA  
CESAR ANIBAL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
ANTONIO ANTE  
ATÚNTAQUI  
FECHA DE NACIMIENTO 1940-03-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GLORIA ISABEL  
ALMEIDA

Nº 170169725-0



PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
ADMIR. DE EMPRESAS  
Y NOMBRES DEL PADRE  
SANCHEZ MANUEL M  
Y NOMBRES DE LA MADRE  
VARGA ENRIQUETA  
LCHA DE EXPEDICIÓN  
CL  
2014-03-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-03-07

V4343V4444



RIMA DEL CEDULARIO

DIRECTOR GENERAL

RIMA DEL CEDULARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

017

JUNTA N°

017 - 004

NÚMERO

CNE

CEDEZA

MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL

APPELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
BELARDO QUESADA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 1



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

En uso de la facultad concedida por el  
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la fotocopia que antecede,  
guarda conformidad con el documento  
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Gutiérn Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

11 JUL 2017



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17- 01-35-P02190

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA  
4 CERTIFICADA DE TRANSFORMACIÓN, PRÓRROGA DEL  
5 PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y  
6 ADOPCIÓN DE ESTATUTO OTORGADO POR INTEGRACIÓN  
7 AVÍCOLA ORO CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito a, once  
8 de julio de dos mil diecisiete.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15 Dr. Santiago Guerrón Ayala  
16 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Factura: 002-002-000050997



20171701035O01913

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701035O01913

MATRIZ

FECHA:	13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:01)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-17-01-035-P02190

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791883446001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-000242/3

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1           **RAZÓN MARGINAL No 2017-17-01-035-001913**

2     En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo  
3     Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la  
4     Superintendencia de Compañías, mediante resolución  
5     número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024243, de once de  
6     diciembre de dos mil diecisiete, en la cual resuelve APROBAR  
7     a) la transformación de la compañía INTEGRACION AVICOLA  
8     ORO CIA. LTDA., en una sociedad anónima INTEGRACION  
9     AVICOLA ORO S.A., b) la adopción del nuevo estatuto social,  
10    de conformidad con los términos constantes en la escritura,  
11    celebrada ante mí, el once de julio de dos mil diecisiete.  
12    Particular del cual tome nota del contenido de la resolución  
13    al margen de la referida escritura. Quito a trece de diciembre  
14    de dos mil diecisiete; doy fe. – L.T.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

35



**Dr. Santiago Guerrón Ayala**

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



Factura: 001-003-000030555



20171701003O03609

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

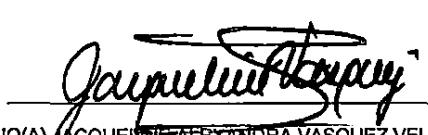
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701003O03609

MATRIZ	
FECHA:	13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INTEGRACIÓN AVICOLA ORO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1180

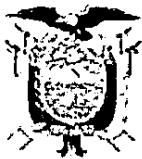
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRACIÓN AVICOLA ORO CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791883446001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024243
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

~~RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024243 de 11 de diciembre del 2017, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve APROBAR a) la transformación de la compañía INTEGRACIÓN ÁVICOLA ORO CÍA. LTDA., en una sociedad anónima INTEGRACIÓN ÁVICOLA ORO S.A.; y, b) la adopción del nuevo estatuto social, senté la correspondiente razón al margen de la escritura de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada el veinte y cinco de abril del dos mil tres, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a trece de diciembre del dos mil diecisiete. (r.h.z.)~~

  
DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI

 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



# BLANCO EN ESPACIO

Registro  
Móvil de Registro  
Número de Registro

TRÁMITE NÚMERO: 79075



\* 6 1 7 3 9 7 4 D T Y O B O R \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO SOCIAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	60743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5763
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1701697250	MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL	REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO SOCIAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.
FECHA ESCRITURA:	11/07/2017
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024243
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEGRACION AVICOLA ORO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	80728,00
Capital Suscrito	18236053,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024243 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA:11/12/2017..- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1674 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2003.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN OFIRMADA POR  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

